MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Permanencia.	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	Natalia Sánchez Martínez		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		FUNCIONAMIENTO	
	Nombre del proyecto		PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC-	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	PLC-2023-0626			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2023-0731			
5. Objeto:	APOYAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS CRAC, PARA SU SOSTENIBILIDAD CON EL FIN DE QUE BRINDE SUS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CIEGOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**De las consideraciones generales sobre el Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.** El Ministerio de Educación Nacional, como entidad cabeza del sector construye políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible; de otra parte, en las bases para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida, se establece el numeral 7 “Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad”, en el que se plantea entre otras la educación y trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia, así como la accesibilidad para inclusión social y productiva de las personas con discapacidad. A su vez, en la visión del Ministerio de Educación Nacional se encuentra la educación con enfoque integral desde la primera infancia y a lo largo de la vida, liderando con responsabilidad social y financiera, transformaciones estructurales en el sistema educativo de Colombia dirigidas al mejoramiento progresivo de su capacidad para generar condiciones y oportunidades que favorezcan el desarrollo pleno de las personas y sus comunidades, soportado en el fortalecimiento de las capacidades sectoriales y territoriales requeridas para garantizar el cierre de brechas de acceso, permanencia y calidad en el entorno urbano y, especialmente en el rural. Esto implica estructurar el sistema educativo en torno a la comprensión de la persona como un todo, en la integralidad que depende no solo de sus atributos individuales sino también de su entorno familiar y de su contexto socioeconómico y cultural. Por lo tanto, la inclusión social como factor de calidad es un imperativo para garantizar que los resultados de los procesos educativos no dependan de estos factores y de la educación a la que se accede. Una educación de calidad que no puede limitarse a la medición de los aprendizajes, sino que debe considerar también la definición y acompañamiento en trayectorias de vida que aporten al desarrollo de lo individual, lo social, lo económico y a la innovación.			

	Vale la pena destacar que los objetivos antes descritos están soportados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece en el artículo 67, que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". En el marco de lo expuesto, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. En coherencia con lo anterior, el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. En consecuencia, en el marco del estado social de derecho que instituye al Estado colombiano, la educación es gratuita en las instituciones oficiales, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Se deriva de la anterior responsabilidad, de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación por parte del Estado, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por una formación moral, intelectual y física de los educandos, así como, la de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurarles a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En atención a lo señalado, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional- MEN-, en el marco de sus funciones, liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia en los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo armónico de los individuos y la sociedad. Así las cosas, las políticas educativas que lidera el Ministerio de Educación Nacional-MEN-, se fundamentan en principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana, pero sobre todo como un derecho fundamental indispensable para la formación integral del individuo, que facilita el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social. Bajo el contexto descrito, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, señala que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación". A su vez, el artículo 1 del Decreto 5012 de 2009 otorgó competencia al Ministerio de Educación Nacional para fijar las políticas y los lineamientos al sector educativo de un servicio de calidad, eficiente y oportuno. Es de señalar, que los preceptos legales y constitucionales citados anteriormente y el documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida"*, son armónicos, y este último, da cuenta del compromiso del Gobierno Nacional para generar condiciones de garantía de derechos y hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. **De las Funciones de la Dirección de Cobertura y Equidad - Subdirección de Permanencia.** El Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, define como uno de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional el de "*Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el*

	mismo, tanto en la atención integral de calidad a la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior". En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Cobertura y Equidad de acuerdo con el Decreto 5012 de 2009, tiene entre sus funciones 21.7. "*Apoyar la definición de estrategias que garanticen la permanencia de los estudiantes en el sector educativo*". Esta misma norma, define como una de las funciones de la Subdirección de Permanencia, la cual integra la Dirección referida, la contenida en el numeral 23.8. "*Acompañar y fortalecer a las entidades territoriales para prevenir la deserción*"; así mismo el numeral 23.9. señala "*Coordinar acciones con otros programas y hacer el respectivo seguimiento a los temas de permanencia*". Es así como, la Subdirección de Permanencia tiene dentro de sus responsabilidades, la de proponer las estrategias pertinentes que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes que se encuentran en el Sistema Educativo, atendiendo sus características, necesidades particulares y desde allí, contribuir a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual. Lo anterior, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y así facilitar su inclusión en la sociedad. Para el caso de los estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, estas estrategias incluyen el desarrollo de habilidades y competencias que faciliten su inclusión social y el fortalecimiento de los docentes y familias para que provean los apoyos y ajustes razonables que garanticen el proceso educativo de aprendizaje y desarrollo. Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través de sus entidades aliadas, desarrolla la gestión que a cada una le compete desde su experticia, para contribuir al cierre de las brechas que existen para las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Lo anterior, en aras de integrar a las dinámicas sociales cotidianas sin mayor dificultad a la que sobre viene de su condición. Así las cosas, encontramos dentro de las entidades aliadas de esta cartera Ministerial que brindan apoyo para suministrar a las personas en situación de discapacidad elementos que permitan desarrollar sus capacidades entre ellas al Instituto Nacional para Ciegos INCI, el Instituto Nacional para Sordos INSOR y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC, entre otros. **Del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC** El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC- es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 1961 como respuesta a las necesidades de las personas ciegas en Colombia, con la misión de facilitar su inclusión social a partir del cambio de paradigmas sobre la percepción de la discapacidad, sobrepasando el enfoque asistencial, que identifica a las personas con discapacidad como un colectivo necesitado de protección y facilitando a través de la rehabilitación integral, técnicas y herramientas para que las personas ciegas y con baja visión desempeñen de manera autónoma e independiente los roles propios de su edad, sexo y condiciones psicosociales. Tal como se viene enunciando, esta organización tiene como misión la Habilitación/Rehabilitación de personas con discapacidad visual para facilitar su inclusión social. De acuerdo con ello, el CRAC, atiende a usuarios ciegos y con baja visión irreversible a nivel nacional, a través de la prestación de diversos servicios, entre ellos, los siguientes: 1. Rehabilitación integral a personas ciegas, con el propósito de que ellas logren mayor autonomía e independencia en su vida, en el marco de la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad. 2. Rehabilitación visual a personas con baja visión, con el propósito de que

	aprovechen su resto visual para la planeación y ejecución de tareas integrándose en los ámbitos educativo, social, familiar y ocupacional. 3. Apoyos pedagógicos en áreas tiflológicas: braile, ábaco, orientación y movilidad y desarrollo sensorial. 4. Capacitación en talleres de orientaciones pedagógicas a docentes de diferentes regiones del país que atienden a población con discapacidad visual, en áreas tiflológicas niveles I y II (ábaco, braille, orientación y movilidad y manejo de baja visión), que les permita interactuar en el aula regular con los estudiantes en situación de discapacidad visual, en el marco de lo planteado por el Decreto 1421/17 y las orientaciones técnicas y pedagógicas que lo desarrollan. Adicionalmente, el CRAC en el marco de su misionalidad también desarrolla investigaciones que generan conocimiento científico-tecnológico que respalda las decisiones alrededor de la inclusión social de la persona con discapacidad visual y fortalece los procesos de habilitación/rehabilitación, enfocados en cuatro líneas vitales dentro de los procesos inclusivos de su población, esto es, persona con discapacidad visual y su familia, Procesos de Habilitación / Rehabilitación, Inclusión y ciclo vital. Así mismo, dentro de las estrategias lideradas por esta organización para llevar a cabo su propósito, encontramos la de "Nadie Sin Rehabilitar", la cual es una iniciativa liderada por la Dirección General del Centro desde el año 2007; permite que a través de alianzas con entidades públicas y privadas de salud, educación, gobierno, asociaciones de personas con discapacidad visual y Organizaciones No Gubernamentales- ONG a nivel regional, se presten los servicios de rehabilitación integral a personas ciegas y con baja visión en gran parte del territorio Nacional, en ciudades y municipios tales como Barranquilla, Baranoa, Popayán, Bucaramanga, Cartagena, Arjona, Aguachica, Montería, Pereira, Medellín y Manizales, entre otras. Es de señalar, que el marco de su quehacer, a esta entidad le corresponde un auxilio anual y permanente para su sostenimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 22 de 1966, que establece "*Concédase al centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de trescientos mil pesos ($300.000) m/cte. Esta partida se incluirá en el presupuesto de cada vigencia del Ministerio de Educación Nacional" y a su vez, el artículo 3 señala "Esta partida se aumentará cada año, de acuerdo con las necesidades de la entidad*"; es decir, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC. Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política señala "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia (…)*". Sobre este punto, resulta importante señalar que en **Sentencia C-1174 de 2001**, la Corte Constitucional declaro exequible los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley 22 de 1966 y mencionó aclara lo siguiente: "(…) *Pero la constitucionalidad de esta disposición queda condicionada a que se entienda que el CRAC debe justificar las necesidades en gastos de funcionamiento, infraestructura y cobertura de los servicios que ofrece a sus usuarios, bajo los criterios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.(…)*" Y más adelante subraya: "(…) *Si bien es cierto que las medidas ordenadas en la Ley 22 de 1966, tienen como único destinatario al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos CRAC, esta circunstancia no las hace inconstitucionales, puesto que su objetivo fundamental es la promoción de los derechos fundamentales de las personas invidentes, a quienes el Estado les debe procurar previsión, rehabilitación e integración social junto con la atención especializada que requieran*. (…)" Además, la misma Sentencia establece lo siguiente, "(…) *Al efecto, considera la Corte que con el fin de ceñirse a lo prescrito en*

	el segundo inciso del artículo 355 Fundamental, se hace necesario para el manejo y la administración de los recursos a los que se refiere dicho auxilio se celebre un convenio adicional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos –CRAC- (…)" Lo anterior, implica que la atención prestada por el CRAC debe cubrir los servicios de habitación y rehabilitación a personas invidentes, incluyendo las personas ciegas y con baja visión que se ven limitadas en su desenvolvimiento e integración social. A partir de la normatividad señalada, el Ministerio de Educación Nacional en aras cumplir con los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas que coadyuven al cierre de las brechas que dificultan la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad, las cuales requieren atención integral en los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo armónico de los individuos y la sociedad. Estas políticas se encuentran acodes con lo descrito en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, en el cual señala dentro de los actores diferenciales para el cambio la línea 7 "*Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad"* partiendo del reconocimiento de la esta población, la cual históricamente ha sido excluida y quienes deben de contar con condiciones dignas dentro del derecho a la igualdad y la no discriminación. En tal sentido, acorde con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se destaca "*Las personas con discapacidad históricamente han sido víctimas de exclusión social e institucional, mediante la legislación y limitación de acceso a servicios públicos, derechos y oferta estatal.* *A pesar de los avances normativos y de que existe una mayor visibilización de las personas con discapacidad, las barreras actitudinales, físicas y comunicativas, que impone el entorno son fuente cotidiana de marginación y segregación.* *Estas formas de exclusión desconocen que las personas con discapacidad son población de especial protección constitucional. Los derechos básicos comienzan por su independencia y autonomía, y se garantizan con la creación de condiciones de participación significativa en los asuntos que son de su incumbencia. Se avanzará conjuntamente con los entes territoriales para que a través de instrumentos de planificación y presupuesto se garantice la igualdad de derechos para el uso y el disfrute del espacio y el transporte público, el acceso al arte, la cultura, el patrimonio, el deporte, la actividad física y el uso del tiempo libre*[1]*".* **De la necesidad de suscribir un convenio de Interés General con el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC.** Teniendo en cuenta el interés general que comparten el Ministerio de Educación Nacional y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC, para impulsar programas y actividades de interés público que beneficien a las personas con discapacidad visual, y que además, les proporcionen una mejor calidad de vida y la integración de estos con su entorno en condiciones más inclusivas, se hace necesario llevar a cabo sinergias y/o alianzas estratégicas que posibiliten la concreción de acciones reales que den cuenta del deber contenido en el numeral 3 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, que dispone: "El Ministerio de Educación Nacional es la entidad cabeza del sector educativo, el cual tiene como objetivos los siguientes: (…) ***3. Garantizar y promover, por parte del Estado, a***

1 Bases del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida. Pág. 280

	través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, *así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior. (…)"* Énfasis propio. Así las cosas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 22 de 1966, el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos; se realizó la apropiación de los recursos que tienen como destinación específica el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC-, por lo que se hace necesario suscribir el presente convenio, para el caso concreto con esta entidad sin ánimo de lucro. Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política que señala *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*, así como, lo preceptuado por el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, resulta viable en tal sentido, suscribir el presente convenio de interés público. **De los requisitos dispuestos en el Decreto 092 de 2017, para la celebración de Convenio de Interés General.** Para celebrar el presente convenio, se llevó a cabo la verificación de los requisitos dispuestos en el **Decreto 092 de 2017**, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, derivado del artículo 355 de la Constitución Política, así: a) **Artículo 2.** Establece **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, la contratación reúne las condiciones mencionadas teniendo en cuenta que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Vale la pena señalar que si bien al suscribir el convenio impulsaran programas y actividades de interés público esto de ninguna forma constituye una relación conmutativa para las partes, ya que este Ministerio no recibirá bienes ni servicios ni ejecuta obras para sí, puesto que lo que se hace es financiar presupuestalmente al CRAC para que realice las actividades propias de su naturaleza, en beneficio de la población con discapacidad visual, de acuerdo con la Ley 22 de 1966. Así mismo, a través del presente convenio de interés general no se están impartiendo instrucciones para el CRAC para que se cumpla con el objeto de este. **b) Artículo 3. "*Reconocida idoneidad.*** *La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del presente convenio y cuenta con experiencia en objeto a contratar*". Para la verificación de este numeral, se tomó como punto de referencia los criterios propuestos en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, encontrando correspondencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En este orden de ideas, el CRAC es una fundación privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente mediante Resolución 0977 de 28 de marzo de 1963, expedida por el Ministerio de

	Justicia, con patrimonio propio y autonomía administrativa. De acuerdo con los estatutos del CRAC, su objetivo es "*prestar servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad visual, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y facilitar su inclusión a la sociedad*", este objetivo se encuentra alineado con las estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo, frente a la atención educativa de la población con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva. **c) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**, de acuerdo con su misionalidad, el CRAC cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinario con amplia experiencia para el desarrollo de las líneas de trabajo de habilitación y rehabilitación para personas ciegas, rehabilitación integral para personas con baja visión y promoción de la inclusión social, que garantiza el cumplimiento de los objetivos y compromisos propuestos para el presente convenio. **d) Experiencia,** el CRAC fue creado en 1961, por lo que a la fecha acumula más de cincuenta años de experiencia en la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación integral de personas ciegas y con baja visión, labor en la que se ha destacado a nivel nacional e internacional, gracias a su modelo de abordaje holístico de la discapacidad visual. Acorde con su desarrollo institucional y las necesidades de la población con discapacidad visual de las diferentes regiones del país que no pueden acceder a sus servicios en la ciudad de Bogotá, el CRAC viene promoviendo el establecimiento de alianzas en diferentes ciudades del país con organizaciones público-privadas, desarrollando procesos de rehabilitación con la participación activa y el compromiso de las comunidades beneficiarias, es así, que a partir del año 2007, el CRAC como ya se indicó, ha suscrito aproximadamente 14 alianzas con varias ciudades y municipios del país, las cuales son evaluadas anualmente para priorizar las ciudades donde se cubre la mayor parte de la población que requiere el servicio y de acuerdo con los resultados, decide si es necesario priorizarla o suspender las alianzas en la ciudad beneficiada. Por otra parte, desde el año 2001, el CRAC tiene incidencia a nivel nacional, mediante la capacitación de docentes en aulas regulares de diferentes regiones de país, en áreas tiflológicas y baja visión, con el fin de que faciliten la inclusión educativa de los niños y niñas con discapacidad visual, llegando a capacitar a aproximadamente 2.600 docentes. De igual manera, desde el año 2017 la institución ha iniciado el proceso de virtualización de algunos de sus servicios, lo que le permite llegar a las regiones más apartadas del país. Es de señalar, que el CRAC además cuenta con procesos y procedimientos certificados con la norma ISO 9001, y en el año 2017 se certificó en la versión 2015, lo cual da cuenta del grado de compromiso con el cual desarrolla su objeto social. **e) Estructura organizacional**. Se revisaron los criterios relacionados a continuación: **Gobierno y administración**: está a cargo de la junta directiva, es el máximo órgano y autoridad del CRAC, está compuesta por un representante y su respectivo suplente de las siguientes organizaciones: Arquidiócesis de Bogotá, Club de Leones Bogotá-Niza, Club Kiwanis de Bogotá, Asociación Nacional de Voluntarios Pro- Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos. ANV-CRAC, Gobernación del Distrito F-3 de la Asociación Colombiana de Clubes de Leones, una o dos personas naturales o jurídicas de derecho privado, que a juicio de los demás miembros de la Junta Directiva le hayan prestado o estén en condiciones de prestarle significativos servicios al CRAC. Así como también por la Dirección General, quien es el representante legal, y primera autoridad ejecutiva del CRAC.

	Política documentada de conflictos de interés: el CRAC, a través de sus códigos de ética y Buen Gobierno, compila los principios, políticas, normas y valores que orientan las actuaciones de la institución, incluyendo el principio de la buena fe, garantizando que el quehacer de la institución se ajusta a lo previsto en estos instrumentos. **Política de manejo de riesgos operativos:** el CRAC cuenta con políticas operativas de riesgos tales como: política de comunicaciones, manual de imagen corporativa, política de procedimientos y protección de datos, políticas contables de NIIF, usuarios y política de calidad. **Política de manejo de documentos:** el CRAC cuenta con procedimientos de gestión y archivo documental, alineados con la normatividad vigente, que permite la creación de documentos, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información. **Reputación:** el CRAC es administrador de los recursos de la Fundación ONCE para América Latina, del proyecto AGORA Colombia, suscrito entre el SENA, INCI y la Fundación ONCE para América Latina, cuyo objetivo es la inclusión de las personas con discapacidad visual. Ha recibido donaciones de entidades internacionales, para el desarrollo de programas, por parte de Lions International y de la Fundación ONCE para América Latina, así como también de reconocimientos a nivel nacional e internacional por el trabajo desarrollado. El CRAC es miembro de la Unión Latinoamericana de Ciegos y de la Alianza Aldiia de la discapacidad. Los recursos del CRAC provienen de: rentas propias (arrendamientos, intereses, donaciones), venta de servicios, convenio con el Ministerio de Educación Nacional y otros contratos con entidades privadas. El CRAC tiene 60 años de experiencia en la rehabilitación de personas con discapacidad visual y cuenta con profesionales especializados es tiflología, trabajo social, psicología, educación especial, terapia ocupacional, optometría especializada en baja visión y oftalmología. En el área administrativa el CRAC cuenta con el equipo financiero, legal, administrativo, contable, que le permite ejecutar de manera eficiente los recursos propios y los que son entregados en administración, realizar el debido control a la ejecución y realizar la rendición de cuentas de forma oportuna. La Revisoría Fiscal es ejercida por un contador nombrado por la Junta Directiva, de acuerdo con los estatutos, quien realiza la verificación del sistema de control interno además del cumplimiento de las normas contables y tributarias. **De la viabilidad de Celebrar un Convenio de Interés General.** De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional considera que es viable y conveniente suscribir un convenio de interés general que materialice el apoyo del cual es beneficiario legalmente el centro de rehabilitación para adultos ciegos – CRAC-, teniendo en cuenta que: 1. Cuenta con la capacidad institucional y administrativa necesaria para implementar los programas de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad visual. 2. Tiene un proceso de rehabilitación integral a personas ciegas, con el propósito de que ellas logren autonomía e independencia en su vida, en el marco de la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad.

	3. Brinda un proceso de Rehabilitación visual integral para personas con baja visión con el propósito de que aprovechen su resto visual para la planeación y ejecución de tareas, integrándose en los ámbitos educativo, social, familiar y ocupacional. 4. Puede proveer de apoyos pedagógicos en las áreas tiflológicas como los son: braille, ábaco, orientación y movilidad y desarrollo sensorial. 5. Puede realizar talleres de orientaciones pedagógicas a docentes en diferentes regiones del país, con el propósito de que estos puedan brindar una mejor atención a los estudiantes con discapacidad visual a su cargo. 6. Se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 22 de 1966, en lo relacionado con el otorgamiento de un auxilio económico anual, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional 7. Se debe dar cumplimiento a lo previsto en la sentencia de la Corte Constitucional C-1174 de 2001, con respecto a la necesidad de suscribir un convenio entre el CRAC y el Ministerio de Educación Nacional para realizar la transferencia de los recursos previstos en la Ley 22 de 1966. Adicionalmente, existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en las Bases del Plan Nacional relacionados con la promoción de derechos de este grupo poblacional. Por último, se manifiesta que la presente contratación se encuentra autorizada por el representante legal del Ministerio, teniendo en cuenta que esta función no puede delegarse de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Se anexa documento respectivo.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	Apoyar al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC para su sostenibilidad económica, con el fin que preste sus servicios de rehabilitación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual (ciegos y con baja visión) para facilitar la inclusión social de conformidad con lo señalado en la ley 22 de 1966 y la sentencia C-1174 de 2001 de la Corte Constitucional de la República de Colombia.
8. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	Bogotá y demás Entidades Territoriales para que el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC-, establezca alianzas para atender a la población ciega y con baja visión.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	85122107 Servicios de rehabilitación para personas invidentes o con problemas de vista.
11. Tipo de Contrato:	**Tipo contractual:** Convenio de impulso de programas y actividades de interés público.
12. Modalidad de Selección:	**Modalidad de selección:** Régimen especial. El presente convenio tiene su fundamento en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política señala que "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia". Por su parte, el artículo 2 de la Ley 22 de 1966, establece "Concédase al centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de trescientos mil pesos ($300.000) m/cte. Esta partida se incluirá en el presupuesto de cada vigencia del Ministerio de Educación Nacional" y a su vez, el artículo 3 señala "Esta partida se aumentará cada año, de acuerdo con las necesidades de la entidad"; es decir, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC. El Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, se definió de acuerdo con las apropiaciones dentro del

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional con destinación especifica mediante transferencia para el sostenimiento del CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC.

Finalmente, en el marco de lo regulado por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato</td><td colspan="4">El valor del presente contrato será la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.398.536.000) MCTE.

Este valor corresponde a la partida presupuestal definida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la ley 22 de 1966, con destino al CRAC, contenida en el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023 en la partida presupuestal de funcionamiento así:

<table>
<tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>OBJG PROY</th><th>ORD SPRY</th><th>REC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th></tr>
<tr><td>03</td><td>06</td><td>01</td><td>002</td><td>10</td><td>PROGRAMAS DE REHABILITACIÓ N 5.398.536.000 5.398.536.000 PARA ADULTOS CIEGOS - CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓ N PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC</td><td>$ 5.398.536.000</td></tr>
</table>

Nota: se anexa el desagregado del presupuesto aprobado por el CRAC.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>77323</td><td>Fecha:</td><td>17/01/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="5">16. Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2">N/A</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3">N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: A-03-06-01-002</td><td rowspan="4">$5.398.536.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL -
GESTIÓN GENERAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _X_ Sin__
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa</td><td colspan="4">No Aplica</td></tr>
<tr><td>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td><td colspan="4">Teniendo en cuenta que el convenio es para el desarrollo de las actividades misionales del CRAC y no existe contraprestación u obligaciones con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio no comporta una relación conmutativa, por tanto, no está cobijado por un acuerdo comercial</td></tr>
<tr><td>20. Compromisos de las partes</td><td colspan="4">A) <u>EL CRAC, desarrollará:</u>

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRAC:

Ofrecer el servicio de rehabilitación y habilitación integral para niños, jóvenes y adultos ciegos usuarios del CRAC en la ciudad de Bogotá, para que logren mayor autonomía e independencia en su vida.

1. Prestar servicio de rehabilitación básica funcional a niños ciegos de 5 a los 14 años a través de las áreas: Trabajo social y psicología, braille, ábaco, desarrollo sensoperceptual, tiflotecnología, actividades básicas cotidianas, aprestamiento físico y orientación y movilidad en espacios cerrados con apoyo a las familias.
2. Prestar el servicio de rehabilitación integral personas ciegas, para jóvenes y adultos a través de las áreas: trabajo social, psicología, braille, ábaco, tiflotecnología, desarrollo sensoperceptual técnicas de la vida diaria, aprestamiento físico, orientación movilidad y asesoría ocupacional.
3. Identificar de la población atendida con discapacidad visual (ciegos) víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación, y departamento de prosperidad social –DPS.
4. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.

Ofrecer el servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión usuarios</td></tr>
</table>

	CRAC de Bogotá, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y actividades para facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional. 1.Prestar servicio de valoración especializada en baja visión, que consta consulta de oftalmología cuando es requerido y consulta de optometría especializada en baja visión. 2. Prestar servicio de estimulación visual a niños con baja visión de 0 a 14 años. 3. Prestar servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión a través de las áreas de entrenamiento visual, psicología, trabajo social, técnicas de la vida diaria, orientación y movilidad diurna y nocturna, entrenamiento en tecnologías para la comunicación y asesoría ocupacional. 4. Identificar de la población atendida con discapacidad visual (Baja Visión) de víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación y departamento de prosperidad social –DPS. 5. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. **Ofrecer procesos de habilitación y rehabilitación integral para personas con discapacidad visual (ciegos y baja visión) en los municipios de: Magdalena (Santa Marta, Fundación), Atlántico (Barranquilla), Cesar (Valledupar), Meta (Villavicencio, Acacias), Valle del Cauca (Cali, Tuluá) Cauca (Popayán, Silvia, Santander de Quilichao, Guachené), Nariño (Pasto, Ipiales, La Unión), Guajira (Maicao), Tolima (Ibagué), Antioquia (Apartado y Necoclí), Risaralda (Pereira), Quindío (armenia), Casanare (Agua azul, Nuchía, Monterey) Sucre (Sincelejo).** 1. Prestar servicios de habilitación básica funcional a niños ciegos de 5 a los 14 años a través de las áreas: Braille, ábaco, tiflotecnología, y orientación y movilidad en espacios cerrado con apoyo a la familia. 2. Prestar servicios de rehabilitación integral personas ciegas a través de las áreas de braille, ábaco, orientación y movilidad, técnicas de la vida diaria, tiflotecnología. 3. Prestar servicios de aprovechamiento de residuos visual de las personas con baja visión a través de áreas de: Orientación y movilidad (diurna y nocturna), técnicas de la vida diaria, elementos de la comunicación. 4. Realizar orientaciones como apoyo a su rehabilitación de psicología y trabajo social por medio de talles o sesiones individuales de orientación cuando sea requerido. 5. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. 6. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. 7. Prestar servicios de rehabilitación por extensión virtual y seguimiento presencial al menos una vez al año de acuerdo con la necesidad, en municipios identificados de baja caracterización de población que no permita la asistencia de un profesional tiempo completo. (Identificación mínima de 5 personas por municipio) 8.Identificar en los informes la estadística de población atendida con discapacidad visual (Ciegos -Baja Visión) de víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación y departamento de prosperidad social – DPS.

	Nota: El modelo de rehabilitación se adaptará acorde con las necesidades y recursos de cada región. En los municipios nombrados, no se presta servicio de baja visión de evaluación especializada y entrenamiento visual debido a que no se cuenta con profesionales de salud (optometría y oftalmología) especializados y equipos, ayudas ópticas requeridas para la atención y que deben contar con habitación en salud. **Brindar una oferta de servicios dirigidas a realizar acciones, gestiones y talleres orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y en la Entidades Territoriales Certificadas acordadas para el desarrollo del convenio en el año 2023.** 1. Realizar acciones de inclusión dirigidas específicamente a las personas con discapacidad visual (Ciegos y Baja visión) para favorecer las rutas de inclusión (Educativo, ocio y tiempo libre y ocupacional-laboral) como lo son: talleres de interés de población con discapacidad, acompañamiento a las instituciones educativas para favorecer la educación inclusiva cuando sea requerido, y adaptaciones de puestos de trabajo en entidades públicas y privadas en Bogotá y municipio cercanos en Cundinamarca. 2. Realizar gestiones con entidades educativas, bibliotecas, entidades públicas y privadas. para articular programas o espacios que favorezcan las rutas de inclusión de personas con discapacidad. 3. Realizar talleres dirigidos a diferentes actores que tengan interés en temas de inclusión de personas con discapacidad visual. **Realizar talleres prácticos a docentes oficiales que atienden población con discapacidad visual en áreas tiflológicas (ábaco, braille, orientación y movilidad y manejo de la baja visión), a través de la realización de doce (12) talleres departamentales, donde participarán las secretarias de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.** 1. Definir un plan de trabajo para los talleres prácticos para los docentes en las entidades territoriales. 2. Acordar con las Secretarias de Educación los procesos de convocatoria y desarrollo de capacitaciones certificadas, con mínimo 30 docentes de Establecimientos educativos oficiales y máximo 50 cuando es virtual. 3. Desarrollar talleres presenciales y virtuales con encuentros sincrónicos mediante plataforma moodle de CRAC con profesionales especializados.4. Proporcionar a cada uno de los docentes participantes las cartillas y materiales que contemplen los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller. 5. Realizar los talleres en caso de ser presencial, la secretaria de Educación debe asegurar la logística necesaria para máximo 30 docentes (espacio físico, equipos tecnológicos requeridos, video beam, computadores, internet, aire acondicionado cuando se requiera, refrigerios y gastos de traslado y hospedaje de los docentes oficiales que asistirán a los talleres) 6. Presentar un informe por escrito del desarrollo de cada uno de los talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados. **Entregar informes trimestrales sobre la ejecución de plan operativo y el plan ejecución financiero.** 1. Entregar los informes en los meses de junio septiembre y diciembre de 2023. 2. Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos discriminado por cada obligación contractual, de conformidad con los formatos establecidos. El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2024, una vez se consolide la información financiera. **COMPROMISOS GENERALES DEL CRAC:**

	1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. B) **<u>COMPROMISOS DE EL MINISTERIO</u>** 1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. 3. Aprobar las solicitudes de desembolso de los recursos del convenio, previo requerimiento por parte del CRAC y visto bueno de la supervisión del convenio. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.

	5. El Ministerio, a través de la supervisión, al finalizar el convenio evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución. Esta evaluación debe estimar los resultados y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación se publicará en el SECOP. 6. Presentar al CRAC, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga el objeto del convenio. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.						
21. NotaComité Técnico	NO APLICA						
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental			NO ☒			
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	NO APLICA						
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐			NO ☒			
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐		Escombros ☐	Hospitalarios ☐		
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: a. Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio. Incluye la presentación del plan operativo y de inversión, desagregado por cada una de los objetivos y actividades descritas anteriormente. b. Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% del valor total, una vez se haya comprometido y/o ejecutado el primer 50% de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo, previa presentación de informe por parte del CRAC y certificación del supervisor. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura o cuenta correspondiente, la certificación de cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral de salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales, o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según sea el caso. Todo giro estará sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio.						
27. Justificación anticipo:	NO APLICA						
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo ▶	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒			
	Externa:☐ Razón Social	No Aplica		No. contrato	No Aplica		
	Contacto	No Aplica	Dirección	No Aplica			
	Teléfono	No Aplica	e-mail	No Aplica		No Aplica	

diligencie los campos desde aquí	Supervisión	SI	☒	NO	☐	
	Nombre del servidor	**Sindey Carolina Bernal Villamarin**				
	No. Cédula de Ciudadanía:	53.040.506	Cargo del servidor	Subdirectora de Referentes y Evaluación a la Calidad Educativa		
	Dependencia	Subdirección de Referentes y Evaluación a la Calidad Educativa	e-mail	sbernalv@mineducacion.gov.co		
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	No Aplica					
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☒	Si ☐	
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☒	Si ☐	
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Si bien se trata de un convenio de apoyo derivado del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde se transfieren recursos con destinación específica del CRAC, se consideran únicamente los riesgos de la matriz anexa.					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De acuerdo con la naturaleza del convenio, no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de los dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. adicionalmente es preciso considerar que esta relación contractual conforme al Decreto 092 de 2017 no genera relaciones conmutativas.					
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	30/03/2023		

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el subdirector de contratación CESAR AUGUSTO RINCÓN VICENTES elaborado por el líder de la necesidad, NATALIA SANCHEZ MARTÍNEZ en su condición de Subdirección de Permanencia y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1: 50% valor del convenio	**ABRIL**	**$ 2.699.268.000**
b) Pago 2: 50% valor del convenio	**AGOSTO**	**$ 2.699.268.000**
	TOTAL CONVENIO	**$5.398.536.000**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP		digital	1
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	N/A	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	N/A digital	
• Otros documentos.	☐	Propuesta relacionar y presupuesto	2
• Enuncie los documentos en esta casilla		Incluir todos los documentos	48
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	Digital	1
TOTAL DOCUMENTOS			52

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXO MATRIZ DE																					
Anexo matriz de	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA PERSONERIA JURÍDICA O LIQUIDACIÓN DEL CRAC	AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	4	BAJO	CRAC / SUPERVISOR	SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE AFECTACION PERSONERIA JURÍDICA	3	2	5	MEDIO	SI	CRAC	ETAPA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO SUPERVISOR	MENSUAL

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN		INSUFICIENCIA DE RECURSO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PLANTEADAS POR EL CRAC	FALTA DE PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUBRIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS ACTIVIDADES / EL MEN NO ASUMIRÁ RECURSOS ADICIONALES DE LOS APROPIADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA	2	3	5	MEDIO	CRAC	SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	1	3	4	BAJO	SI	CRAC	ENTREGA CRONOGRAMA – PLAN DE TRABAJO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ENTREGAS MENSUALES	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RESULTADO NEGATIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LA REPUTACIÓN DEL CRAC POR PARTE DE LA COMUNIDAD	PERDIDA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO MANIFIESTO	1	5	4	BAJO	CRAC / SUPERVISOR	EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN ENCUESTAS CON COMUNIDAD	3	2	5	MEDIO	SI	C	ETAPA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO	EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN ENCUESTAS CON LA COMUNIDAD	MENSUAL

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN		Riesgo sanitario o condiciones de bioseguridad.	Afectaciones en la ejecución de las actividades del convenio	2	3	6	MEDIO	MEN/ FUNDACIÒN	Reducir las consecuencias atendiendo las medidas de aislamiento que determine el Gobierno Nacional, además de las condiciones de bioseguridad que se requieran durante el periodo de aislamiento, haciendo uso de plataformas o herramientas para realizar la ejecución del convenio	1	1	2	MEDIO	SI	MEN / FUNDACIÒN	**4/03/2023**	31/12/2023	Por medio de la utilización de mecanismos tecnológicos virtuales a través de los cuales se llevará a cabo la ejecución del convenio	de acuerdo al plazo de ejecución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ELABORÓ **ALFONSO ANDRES VANEGAS TOVAR** CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	**ELABORÓ** **NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA *30-03-2023 19:44:28*	**REVISÓ** **CESAR AUGUSTO RINCÓN VICENTES** SECRETARIO(A) GENERAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *30-03-2023 22:09:12*	**APROBÓ** **HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ** Ordenador del Gasto *30-03-2023 22:15:54*